

RAD. 016/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de abril de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección que antecede y en virtud de la facultad otorgada por el art. 286 del C. G. del P. al administrador de justicia en cuanto a la corrección de las providencias, dispone esta dependencia judicial enmendar el yerro cometido en el punto 4 del numeral SEGUNDO de la providencia adiada el 24 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto 4 del numeral SEGUNDO de la providencia adiada el 24 de febrero de 2023, que quedará así:

“SEGUNDO: ORDENAR a DISFARMA DEL ORIENTE S.A.S. y ELDER JARRISON RAMIREZ RUEDA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de BANCOLOMBIA S. A., las siguientes sumas de dinero:

(...)

4. La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$11.915.057.00)** que corresponden al capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 7760083915** base de esta ejecución.

- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 26 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

(...)

SEGUNDO: En los demás términos permanece incólume la citada providencia. El presente auto deberá notificarse junto con el proveído del 24 de febrero de los corrientes, por tratarse de una corrección del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f71d67e2c36b1b2f6760b544946e0aaa801eb53376ebc6b89b853552bc8a9b**

Documento generado en 25/04/2023 10:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>